

- Provincia: **Corrientes**
- Tipo de Normativa: **Decreto**
- Número: **260/2011**
- Fecha: 11/03/2011
- 2011

**Organo Emisor:**

Poder Ejecutivo Provincial

**Comentarios:**

Sellos. Exención. Operaciones primarias de depósito o compraventa de granos. Formularios C. 1116 tipos "A", "B" y "C".

**Contenido:**

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

**Decreto 260/2011**

**Sellos. Exención. Operaciones primarias de depósito o compraventa de granos. Formularios C. 1116 tipos "A", "B" y "C".**

Corrientes, 2 de marzo de 2011

B.O.: 10/03/11

**VISTO:**

Los planteos recibidos por productores primarios de la Provincia, respecto de la aplicación del impuesto de sellos sobre los Formularios C. 1116, el artículo 194, inciso b), del Código Fiscal, los artículos 8 y 9 de la resolución general (AFIP) 1415/2003, resolución conjunta 154/2005 y general (SEGPYA-AFIP) 1855; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ejercicio de la función que le compete a la Dirección General de Rentas, en lo que hace a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, se ha detectado la existencia de Formularios C. 1116 "A", "B", "C", utilizados en las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas y legumbres.

Que, por las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos citadas, los Formularios C. 1116 "A", "B" y "C" son considerados documentos equivalentes a facturas.

Que, tal disposición los constituye en documentos de respaldo de emisión obligatoria para las operaciones de compraventa, traslado y consignación de granos.

Que, los artículo 155 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia, determinan la gravabilidad de estos documentos en el impuesto de sellos, en razón de la onerosidad del negocio que instrumentan.

Que, la presente norma se enmarca en el conjunto de decisiones que resultan de interés provincial, a los fines de promover la producción de alimentos de un modo responsable y sostenible desde lo ambiental, lo económico y lo social.

Que, en razón de las inquietudes y planteos recibidos desde el sector primario y el análisis realizado, del que se deriva un importante impacto económico negativo para los productores primarios, resulta necesario disponer la exención de tales instrumentos en el impuesto de sellos.

Que, la dispensa tributaria que aquí se establece si bien significa una disminución de los ingresos fiscales, su correlato en una mayor producción redundará sin dudas, en una mayor actividad económica y en consecuencia, mayores ingresos para las arcas de los diferentes niveles del Estado.

Que, la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1), 2) y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes y artículo 194 inciso b) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Eximase del impuesto de sellos a los Formularios C. 1116 tipos "A", "B", "C" reglados por las disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, utilizados para el respaldo de las operaciones primarias de depósito o compraventa de granos (cereales, oleaginosas y leguminosas).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - De forma.